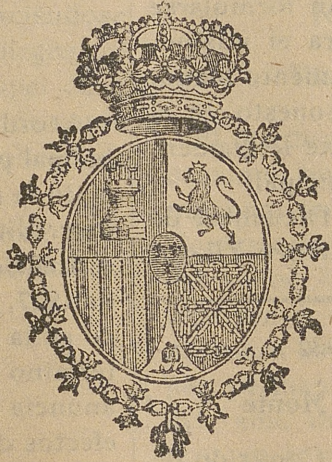


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL

Para conocimiento general y en especial de los interesados, se hace público que la cantidad consignada en el presupuesto extraordinario para construcción de un pabellón para el servicio de carreteras, en terrenos del Manicomio provincial, es de treinta y cinco mil pesetas para las obras que se hagan en este año (el resto se consignará en sucesivos presupuestos), en vez de quince mil, como por error se dice en el anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» del 11 de Noviembre pasado.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 4.919

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas

Visto el expediente y proyecto incoado por don Mariano Muñiz, vecino de Torrelavega (Santander), solicitando una concesión

de elevación de treinta litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término de La Overuela (Valladolid), para el riego de su finca denominada «El Espinar».

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que la División Hidráulica del Duero, que practicó la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede otorgarse la concesión solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que todos los informes de las entidades llamadas a intervenir en este expediente son favorables al mismo y opinan que no hay inconveniente en que se acceda a los deseos del interesado.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la División Hidráulica del Duero, las condiciones técnicas necesarias para que con arreglo a él pueda otorgarse la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria, y siendo favorables al mismo todos los informes sobre él recaídos, no hay inconveniente en acceder a los deseos del interesado.

3.º Que son aceptables las condiciones que propone la División Hidráulica del Duero para esta concesión, a las que deberán agregarse otras que prescriben las

disposiciones vigentes en la materia.

Por todo lo expuesto, este Gobierno civil, considerando que la concesión que se solicita es beneficiosa al interés general por el aumento de riqueza que se crea sin perjuicio de tercero, cree justo que se acceda a la petición solicitada y así lo acuerda, imponiendo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado en esta ciudad el 15 de Diciembre de 1924 por el Ingeniero de caminos don Enrique García Frías, y después de ejecutadas se corregirá la altura que debe tener el vertedero regulador del módulo, para que el caudal aforado en el primer tramo de la acequia que parte del sifón grande sea exactamente de treinta (30) litros de agua por segundo.

2.ª Que el plazo de ejecución de las obras será de un año, a partir de la fecha en que sea comunicada al peticionario la concesión. Una vez terminadas éstas se comunicará por escrito al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero para que, por sí o sus delegados, reconozca las obras y autorice su utilización, sin cuyo requisito no podrán ser puestas en servicio.

3.ª La entidad encargada de la inspección de las obras y de autorizar cualquier modificación que se pretenda en las mismas, será la División Hidráulica del Duero, residente en Valladolid. Todos los gastos que se ocasionen con dicho motivo y con el reconocimiento final de las obras al per-

sonal técnico de dicha División, será abonado por el concesionario en la forma que prescriben las Instrucciones de indemnizaciones entonces vigentes.

4.ª A los efectos que puedan interesar se fija en treinta y ocho (38) el número de hectáreas de la finca «El Espinar» que han de regarse con el caudal concedido.

5.ª Esta concesión se entiende hecha a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa de caducidad de la concesión.

7.ª En el caso de que el caudal que se concede fuera necesario en todo o en parte, más adelante, para abastecer el salto de agua utilizado para elevar en Villamarciel el volumen de agua que requiere el Canal de Tordesillas, quedará anulada en todo, o en la parte que sea preciso, la presente concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.

8.ª El peticionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afectan a dominio público que ya tiene constituida.

9.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

10.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras pú-

blicas una póliza de ciento veinte pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 4.909

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 150 al 167 de la carretera de Adanero a Gijón, de las que es contratista don Román Cubero Villarreal, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1927. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.962

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, acordó la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de cincuenta mil pesetas, con destino a la consignación previa, para responder del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Industrial recaída en la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento, sobre reclamación de horas extraordinarias de trabajo, cuya habilitación de crédito se proveerá por transferencia del capítulo 10, artículo 9.º, partida 199, al capítulo 1.º, artículo 5.º, partida 13 del presupuesto ordinario, quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente, a fin de que, durante el

citado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1927. — El Alcalde, *Arturo Yllera.*

Núm. 4.932

Cabreros del Monte

Propuesto por la Comisión de Hacienda las transferencias de crédito del capítulo 1.º, artículos 6.º y 10 a los capítulos 7.º y 10 del artículo 1.º, y al capítulo 6.º y artículo 3.º, queda expuesto al público el correspondiente expediente por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante dicha exposición, pueda ser examinado por cuantas personas lo crean pertinente y formular las reclamaciones a que hubiere lugar, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Cabreros del Monte, 26 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Ansuelmo González.*

Núm. 4.935

Castrodeza

El Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó hacer la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1928, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes:

Parte real

- D. Julián Arroyo Valles.
» Rafael González González.
» Eduardo Hickman Dole.
» Bernardo Gallego Fraile.
» Policarpo Fraile Llorente.

Parte personal

- D. Manuel López Corcuera.
D.ª Petra Asensio González.
D. Antonio Fernández Casado.
» Bernardino García Abad.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público por espacio de siete días a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 489 del Estatuto.

Castrodeza, 28 de Noviembre de 1927. — Julián Arroyo.

Núm. 4.933

Castromonte

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Municipio la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Castromonte, 28 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Emiliano de la Iglesia.*

Núm. 4.934

Castromonte

Don Emiliano de la Iglesia Herro, Alcalde constitucional de Castromonte.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de Rodaje por vías municipales, Puestos públicos y Saca de piedra, para el año 1928, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Castromonte, 28 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Emiliano de la Iglesia.*

Núm. 4.936

Castrillo de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castrillo de Duero, 28 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Miguel Nieto.*

Núm. 4.937

Castrillo de Duero

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó, con arreglo a los artículos 481 al 484 del Estatuto municipal vigente, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal del repartimiento de utilidades de este término, para el año próximo de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Marcelino Rodríguez Frutos.
» Nicolás González Paredes.
» Teodoro López Solano.
» Blas López Francisco.
» Emilio Marcos Quinzaños.

Parte personal

- D. Valentín Díez Lamas.
» Alejandro Rodríguez Paredes.
» Frutos González Bocos.
» Avelino González González.

Lo que se hace público, a fin de que los que se consideren agraviados puedan presentar dentro del plazo de siete días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Duero, 29 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Miguel Nieto.*

Núm. 4.938

Castrillo de Duero

El día 11 del próximo Diciembre, de once de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas públicas de los arbitrios municipales de derechos de Almotacenia y repeso, Vías públicas y Puestos públicos, para el año próximo de 1928, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas y ciento cincuenta, respectivamente, y con sujeción a las condiciones del pliego, ordenanzas y tarifas aprobadas.

Los licitadores, para optar a la subasta, depositarán previamente el 5 por 100 del tipo fijado, en la Depositaria municipal, siendo el sistema de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Castrillo de Duero, 28 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Miguel Nieto.*

Núm. 4.940

Iscar

El día 12 de Diciembre, a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 42 piezas de maderá existentes en el depósito

municipal, con un volumen de 6 seis metros cúbicos, procedentes de pinos derribados por los vientos, del monte Concejo, de estos propios, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados extendidas en papel de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones.

Iscar, 28 de Noviembre de 1927.
—El Alcalde, Marceliano Ballesteros.

Núm. 4.947

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62'00	61'00	1'00	»
Trigo	»	50'22	48'13	2'09	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	»	3'85	3'95	»	0'10
Idem de ternera	»	4'83	4'75	0'08	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Bacalao	»	1'70	1'70	»	»
Patatas	»	0'30	0'25	0'05	»
Arroz	»	0'80	0'80	»	»
Garbanzos	»	1'05	1'05	»	»
Azúcar	»	1'80	1'75	0'05	»
Judías	»	0'80	0'85	»	0'05
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'45	0'45	»	»
Aceite	»	3'00	3'00	»	»
Huevos	Ciento	22'00	22'00	»	»

Medina de Rioseco, 29 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 4.942

Montemayor de Pililla

Don Melquiades Guadarrama del Olmo, Alcalde constitucional de Montemayor de Pililla.

Hago saber: Que para atender al pago de los aumentos que han sufrido en este ejercicio los capítulos 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º, capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º; y capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 6.º, 1.117'42 pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, concepto 1.º, 275 pesetas al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 6.º, 1.000 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º

Y en cumplimiento del artículo

12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Montemayor, 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Melquiades Guadarrama.

Núm. 4.943

Valoria la Buena

Recibido en esta Alcaldía el padrón de riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia,

Valoria la Buena, 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 4.916

Viana de Cega

El día diez y seis de Diciembre próximo, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y un individuo del ramo de Montes, la subasta primera de corta aclaradora señalada en los tranzones 10, 11, 12 y 13 del cuartel B del monte Boca de Cega, perteneciente a los propios de esta villa y que comprende 1.888 pinos bajo el tipo de tasación de once mil sesenta y cinco pesetas; hallándose de manifiesto en el sitio donde ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Las licitaciones tendrán lugar por medio de pliegos cerrados con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y con arreglo al modelo que a continuación se consigna, pudiéndose presentar dichos pliegos desde el día siguiente del presente anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en el que está señalada la subasta.

Viana de Cega, 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente, clase....., número....., enterado de los anuncios publicados para la licitación en pública subasta de corta de 1.888 pinos en el monte Boca de Cega, de estos propios, se compromete a dicho disfrute bajo el tipo de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.897

Villanubla

Don Juan Fernández Hernández, Presidente de los vocales natos de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la expresada Parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos ten-

gan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 11 de Diciembre próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 28 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Juan Fernández.

Núm. 4.898

Villanubla

Don Marcial Valentín Tabarés, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 11 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a

confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 28 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Marcial Valentín.

Núm. 4.945

Villavieja del Cerro

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el expediente que se instruye para la aprobación por el Ayuntamiento pleno de la propuesta hecha por la Comisión permanente de este Municipio sobre suplementos de créditos que autoriza el artículo 11 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, a los efectos del artículo 12 de dicho cuerpo legal.

Villavieja del Cerro, 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.961

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de ocho mil pesetas de principal, intereses legales y costas que a doña Jesusa Guerra Cañas y don Fabriciano Cuesta y Cuesta adeuda doña María Luisa González San José, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once de su mañana, los bienes hipotecados que al final se rese-

ñan, siendo el tipo de subasta el que figura en la escritura de constitución de hipoteca y por el que se halla respondiendo cada finca, importante en junto nueve mil pesetas, y se advierte a los licitadores que los autos de procedimiento, sumario de la ley Hipotecaria y certificación del señor Registrador de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—Ante mí: Licenciado, Gregorio Núñez.

Bienes objeto de subasta

1. Una casa situada en el casco de la villa de Cigales, a los Corbejos y salida de la calle de la Toba, sin número, que hoy se titula calle de los Cortijos, y está señalada ahora con el número cinco; se compone de diferentes habitaciones en su planta alta y baja, mide cuarenta y seis pies lineales de fachada y linda por la derecha, entrando, y por la espalda con solares de villa; hoy por la derecha, con casa y corral de Francisco Alonso, y por la izquierda, con casa de Nicolás Martín, hoy de doña María Luisa; mide noventa y un metros cuadrados la parte edificada y noventa y tres metros cuadrados el corral, y se halla respondiendo de seis mil quinientas pesetas de principal, y setecientas cincuenta para costas y gastos.

2. Un solar cerrado de tapia y en parte edificado, en la villa de Cigales, a la salida de la calle de la Toba, sin número, que hoy se titula calle de los Cortijos, y está señalado con el número tres, lindaba por el Oriente, con solar de la deudora doña María Luisa; por Mediodía, con salida de la calle de la Toba; Poniente, con camino de las bodegas de Barrio nuevo, y Norte, con solares de villa; hoy linda a la derecha, entrando, con calle de los Cortijos; izquierda, camino de las bodegas, y testero, con la casa antes descrita y terreno de la vía pública, donde tiene puerta accesoria, midiendo doscientos veintidós metros cuadrados aproximadamente, y se halla respondiendo por mil quinientas pesetas de capital

y doscientas cincuenta para costas y gastos.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1927.—El Secretario: Licenciado, Gregorio Núñez.

208

Núm. 4.912

MADRID

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Vicente Burgaleta y Pérez de la Borda, hijo de Jorge y de Vicenta, natural de Valladolid, de 35 años, casado, Ingeniero industrial, domiciliado en esta capital, calle de Covarrubias, número 3; Ramón Cilla García, hijo de Francisco Ramón y Andrea, de 35 años, casado, Abogado, natural y vecino de esta corte, calle del Duque de Alba, número 15, y Desiderio Fronce Gómez, natural de Villar de Cañas (Cuenca), hijo de Dionisia Fronce, de 35 años, casado, empleado y domiciliado en esta Corte, Maldonadas, número 5, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y periódicos oficiales, comparezcan al objeto de notificarles y llevar a efecto el auto de prisión que de los mismos ha dictado la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia en la causa que contra los mismos instruye por malversación de caudales públicos y para cuyo cumplimiento ha facultado a este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados y de ser hallados los pongan en la Cárcel a disposición de este Juzgado o a la de la Sala del Tribunal Supremo antes mencionada.

Dado en Madrid, a primero de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Fabié.—El Secretario, P. S., (ilegible).

Núm. 4.946

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación

de los efectos y metálico que al final se expresarán, los cuales la fueron arrebatados violentamente a la vecina de Mojados, Rufina Zamarro González, por dos sujetos desconocidos, en la madrugada del día veinticinco de los corrientes y en el kilómetro 168, hectómetro 8 de la carretera de Adanero a Gijón; poniendo aquellos a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 70 del corriente año, sobre robo de repetidos efectos y metálico.

Efectos sustraídos

Un talego pequeño, rayado de blanco y encarnado; y

Una cartera de cuero, redonda y con una chapa dorada, conteniendo ésta un billete del Banco de España de cincuenta pesetas; cuatro monedas de cinco pesetas; dos monedas de dos; veintinueve monedas de una peseta, y una peseta quince céntimos en calderilla.

Dado en Olmedo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales

Núm. 4.930

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 654 del corriente año, por lesiones a Elías Rico Molinero, contra Teresa de Castro, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado lesionado Elías Rico Molinero y su padre para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Diciembre próximo y hora de las diez a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio Provincial.